

Art. 4. Las obras deberán entregarse en la Secretaría del Instituto del Teatro de la Universidad de Chile (Londres 81), lunes a viernes de 11 a 13 hrs. y de 15,30 a 18,30 hrs., en tres ejemplares escritos a máquina, firmados con pseudónimo. En sobre aparte, lacrado y caratulado con el mismo pseudónimo, se expresarán el nombre completo y el domicilio del autor.

Art. 5. El plazo de recepción de las obras vencerá a las 12 hrs. del 30 de abril de 1966. Los ejemplares de las obras que no resultaren premiadas deberán retirarse de Secretaría en el término de dos meses, contados desde la fecha de emisión del fallo. Pasado dicho plazo el Instituto del Teatro no se hace responsable de los ejemplares.

Art. 6. Se eliminará del concurso la obra que no cumpla con los requisitos establecidos en estas bases.

Art. 7. Habrá un premio único de mil escudos (E° 1.000) que se llamara PREMIO INSTITUTO DEL TEATRO, susceptible de aumentarse con las erogaciones particulares que se hagan. Además el Instituto del Teatro podrá representar y publicar la obra premiada, si lo estimare conveniente, sin perjuicio de los derechos

que legalmente corresponden al autor. Como estímulo a los autores que hayan participado en el concurso, el Instituto del Teatro podrá poner en escena cualquiera de las obras presentadas, previo consentimiento del autor.

Art. 8. Habrá un jurado de selección designado por el Director del Instituto del Teatro, compuesto de tres miembros, el cual designará las mejores obras cuyo número no podrá ser inferior a tres y que se entregarán a consideración de la Junta Directiva del Instituto del Teatro. La Junta Directiva seleccionará la obra premiada, pudiendo declarar desierto el concurso.

Art. 9. La Junta Directiva emitirá su fallo el día 5 de julio de 1966 y podrá prorrogar esta fecha en el caso de que el número de obras presentadas así lo exija.

Art. 10. El fallo de la Junta Directiva será inapelable y recaerá sobre el pseudónimo que suscriba la obra agraciada.

Los sobres que contengan la individualización de los autores de obras no agraciadas no serán abiertos.

La entrega del premio se hará en un acto público.

## “NUEVA NARRATIVA HISPANICA” EN COLECCION DE SEIX BARRAL

De ahora en adelante la mayor parte de las novelas y libros de relatos de autores españoles o hispanoamericanos del orden de los que se venían publicando en *Biblioteca Formentor*, de la Editorial Seix Barral, S. A., se integrará en una nueva serie bajo el sello NUEVA NARRATIVA HISPANICA.

Esta serie que desde el punto de vista de la presentación conservará una cierta relación de semejanza con la “Biblioteca Formentor” tal como la hemos concebido en sus últimos volúmenes (LOS ENANOS GIGANTES, de Gisela Elsner; CORRE CONEJO, de John Upkide; CONSTANCIA DE LA RAZON, de Vasco Pratolini; EL SIGLO DE LAS LUCES, de Alejo Carpentier) agrupará aquellos libros de los nuevos narradores en lengua española que se proponen al público como un descubrimiento: primeras, segundas o terceras novelas que señalan el inicio o las fases de desarrollo de lo que en términos periodísticos se llamaría “un nuevo autor”. En “Biblioteca Formentor”, junto a obras traducidas de lenguas extranjeras, se incluirán excepcionalmente obras de autores hispánicos habida cuenta, por ejemplo, de su

alto grado de representatividad fuera del ámbito de las literaturas en nuestra lengua (tal es el caso de EL SIGLO DE LAS LUCES, de Alejo Carpentier).

Nos mueve hacer esta distinción el deseo de evitar toda confusión acerca del sentido selectivo de las corrientes más representativas de la narrativa mundial que informa “Biblioteca Formentor”, frente a la voluntad de publicar simplemente en razón de su calidad obras en lengua española, cualquiera que sea su poética.

Inicia la serie NUEVA NARRATIVA HISPANICA, LOS BUENOS NEGOCIOS, segunda novela de Gabriel Celaya. LOS BUENOS NEGOCIOS es un libro de más compleja estructura que LO UNO Y LO OTRO, en el que en dos planos narrativos, el de los acontecimientos actuales y el de sus antecedentes, se desmenuza el mundo de relaciones de una familia de la aristocracia industrial del norte de España. En el libro de Celaya se evitan los puntos de vista tópicos de la llamada narrativa social o a veces ambiguamente objetiva. Se trata de un libro particularmente atento a la heterogeneidad de las actitudes humanas.

El segundo libro que se incluye en la serie es la novela de Antonio Rabinat, *A VECES, A ESTA HORA*, que fue finalista del Premio Biblioteca Breve 1964. Rabinat, que se había hecho presente en el mundo literario español hace algunos años con la novela *LOS CONTACTOS FURTIVOS* —Premio Internacional de Primera Novela— intenta en la presente convertir en protagonista de un relato, al menudo y fragmentario acontecer en el seno de un grupo de personajes y en un

tiempo precisamente limitado. Y en la imaginación del lector se grabarán seguramente, a partir de sus propios recuerdos e imaginaciones, las características de unos lugares y unos ambientes apenas descritos, pero eficazmente transportados por la corriente del relato. Con esta forma particular de novela colectiva, en *A VECES, A ESTA HORA*, Rabinat se inserta en el frente de la más interesante joven novela española contemporánea.

## SOBRE LA FILOSOFIA DE LA TOLERANCIA

por ALFRED STERN

Del California Institute, Pasadena, California

La lucha de los negros norteamericanos por sus derechos humanos y cívicos, cien años después de su liberación oficial por Lincoln, es una lucha contra la intolerancia de una sección importante de la población blanca de los Estados Unidos. Quien trata de definir la tolerancia filosóficamente e históricamente, clarifica también su triste antítesis. No somos tan socráticos como para creer que conocer la virtud significa también practicarla. Sin embargo, la clarificación de los conceptos es siempre útil para este ser que no debería llamarse *animal rationale*, sino por lo menos *animal rationis capax*.

### TOLERANCIA: introducción histórica

El vocablo de tolerancia nació en el siglo XVI, durante las guerras de religión entre católicos y protestantes. De ahí que los tratados clásicos en torno a este tema —el *Essay on Toleration* (1667) de John Locke y su *Epistula de Tolerantia* (1698) que en su versión inglesa se conoce como *Letter concerning Toleration*, y el *Traité sur la Tolerance, à l'occasion de la mort de Jean Calas* (1764) manejen éste con propósitos de orden religioso exclusivamente. Locke formuló un principio básico de tolerancia religiosa cuando escribió en su *Letter* que “las opiniones especulativas... y artículos de fe... los cuales sólo son necesarios para creerlos, no pueden ser impuestos a ninguna iglesia por las leyes del país; pues es absurdo que las cosas tengan que ser ordenadas por leyes que el hombre no tiene potestad para promulgar; y el creer que esto o aquello es lo verdadero no depende de nuestra voluntad (1) .

Todo esto no deja de ser un sano principio de tolerancia, pero que no privó a su autor, John Locke, el

negar una igualdad de derechos civiles a católicos y musulmanes por el hecho de deber obediencia a soberanos distintos. Y a pesar de haber proclamado que el creer que algo es verdad no depende de nuestra voluntad, Locke, el filósofo de la tolerancia, declaraba enfáticamente que aquellos que no creyeran en Dios no debían ser tolerados. “Las promesas, pactos y votos, que son los lazos de la sociedad humana, no pueden tener valor frente al ateo”, escribió Locke, ya que “aquellos que por obra de su ateísmo socavan los cimientos de la religión y la destruyen, no tienen un pretexto religioso sobre el cual exigir el privilegio de una tolerancia” (2) .

La idea de que no era necesaria religión alguna para justificar la tolerancia, sino sólo la ética, no fue cosa de Locke, dado que para éste la ética carecía de autonomía y seguía siendo una parte de la religión. Y la religión no se consideraba un asunto privado, ya que, como dijo Locke, “todos los hombres saben y se dan cuenta de que Dios debiera ser adorado públicamente” (3) . Locke pidió también algo de tolerancia hacia los judíos. Refiriéndose a los países donde la intolerancia religiosa había producido guerras sangrientas —Alemania, Inglaterra, Francia y Holanda—, Voltaire escribió lo siguiente: “Hoy (1763), sin embargo, la diferencia de religiones no es motivo de perturbación en esos estados: los judíos, el católico, el griego, el luterano, el calvinista... viven como hermanos en tales regiones y contribuyen por igual al bienestar de la sociedad” (4) . En su condición de filósofo, Voltaire, era capaz de superar sus antipatías personales. Aunque detestaba las ideas de Helvetius, Voltaire declaró que lucharía en favor del derecho que asistía a su oponente para expresarlas.